Mérida, Yucatán, a doce de mayo de dos mil veintidós. -----------------------------

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente mediante el cual impugna la respuesta emitida por parte del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, recaída a la solicitud de acceso a la información marcada con el número de folio **310569522000022**.--

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día ocho de marzo de dos mil veintidós, el ciudadano realizó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, marcada con el folio 310569522000022 en la cual requirió lo siguiente:

> "SE SOLICITA LA DESCRIPCIÓN DE LOS VIAJES (SIC) LOS DIRECTORES DEL INSTITUTO, SIN EMBARGO, DADA LA LONGITUD DE LA SOLICITUD, SE REALIZA A TRAVÉS DEL ESCRITO QUE SE ANEXA A ESTA PLATAFORMA."

SEGUNDO.- El día dieciséis de marzo del presente año, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se notificó al particular la respuesta del Sujeto Obligado, recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, en la cual señaló lo siguiente:

> "...
>
> CONSIDERANDOS
>
> ...
>
> SEGUNDO. DEL ANÁLISIS DE LA RESPUESTA PROPORCIONADA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REQUERIDA, SE DETERMINA PONER A DISPOSICIÓN DEL PARTICULAR EL OFICIO INSEJUPY/DAF/OD/060/2022 A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO PROPORCIONADO Y DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA; EN DICHO OFICIO SE RELACIONA LA INFORMACIÓN DEL CUARTO TRIMESTRE 2018 Y DEL EJERCICIO 2019 Y RESPECTO A LA INFORMACIÓN DEL EJERCICIO 2020 Y 2021, SE ENCUENTRA DISPONIBLE PÚBLICAMENTE EN INTERNET", POR LO QUE PARA DAR RESPUESTA, RESULTA APLICABLE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO QUE EN EL OFICIO MENCIONADO ANTERIORMENTE, SE INDICA LA FUENTE, EL LUGAR Y LA FORMA EN QUE PUEDE CONSULTAR, REPRODUCIR O ADQUIRIR LA INFORMACIÓN SOLICITADA.
>
> CON BASE A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN:
>
> RESUELVE:
>
> PRIMERO. PONER A DISPOSICIÓN DE QUIEN SOLICITA LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO QUE PROPORCIONO Y DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE